

ACUERDO MINISTERIAL No. 004

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos, por Parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, modificado el 27 de febrero de 2009, señala: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en los cuales los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común."*;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"(...)Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado."*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto"*;

Que, el artículo 59 *Ibíd*em, establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en su Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, está la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente."*;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CZ7-2016-5284-M, de 04 de octubre de 2016, el Coordinador Zonal 7, Lcdo. Wilson Gonzalez Gonzalez, solicita: *"(...) en caso de considerar pertinente la donación del bien inmueble conocido como "Granja la Cuca" de 38.80 hectáreas, ubicado en el sitio La Cuca, cantón Arenillas, provincia de El Oro, de propiedad del MAGAP, a favor del GAD Provincial de El Oro, solicito se sirva dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial Nro. 004-2016, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2016; y, a su vez emitir AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN expresa, a favor del señor Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, en calidad de Director Provincial Agropecuario de El Oro o quien haga sus veces, para que proceda a realizar los trámites correspondientes y la suscripción del instrumento legal pertinente para la transferencia."*; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar por esta ocasión al **INGENIERO ERNESTO VLADIMIR CASTRO JARAMILLO**, en calidad de Director Provincial Agropecuario de El Oro, o quien haga sus veces, para que proceda a realizar los trámites correspondientes y la suscripción del instrumento legal pertinente para la transferencia del predio denominado "Granja la Cuca" de 38.80 hectáreas, con Clave Catastral Nro. 070250510103713000, ubicado en el sitio La Cuca, cantón Arenillas, provincia de El Oro, de propiedad del MAGAP, a favor del GAD Provincial de El Oro. Entre los actos delegados constan los siguientes:

- a) Realizar y suscribir la solicitud del aval técnico favorable a INMOBILIAR para que se indique la procedencia de realizar esta donación a favor del GAD Provincial de El Oro;
- b) Suscribir conjuntamente con el GAD Provincial de El Oro, el Acuerdo Interinstitucional de donación, en base a la normativa aplicable; y,
- c) Suscribir la escritura pública de donación a favor del GAD Provincial de El Oro, ante el notario designado para el efecto.

Además está delegado para realizar cualquier otro trámite que requiera de la firma o autorización del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, ante cualquier entidad pública o privada a fin de viabilizar la donación antes descrita, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, siempre que exista el aval técnico favorable de INMOBILIAR.

Así como también, el delegado podrá exhortar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a fin de que se suscriban los instrumentos legales respectivos con la Cooperativa de Producción de Cacaoteros del Oro (COPROCAORE), que hasta la actualidad se encuentra utilizando una parte del predio a donarse.

Artículo 2.- El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la presente delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro y de su supervisión a la Coordinación Zonal 7.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 004-2016, de 08 de enero de 2016, emitido por esta Cartera de Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **11 ENE. 2017**


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA